



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 22 de Junio.)

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia contiadan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular.

Son frecuentes los casos que ocurren con motivo de expedientes que vienen en alzada á este Gobierno, y en otros que se inician en virtud de quejas por ocupacion de terrenos comunales, en que es preciso acudir á informaciones de testigos que, como interesados, no siempre suelen ser imparciales para justificar, ó el derecho que alegan los que se dicen dueños, ó el que defiende la representacion de la comunidad de vecinos sobre los mismos terrenos; y todos estos incidentes dilatorios y molestos que, por el tiempo y ocasion con que se promueven, y por la forma en que se tramitan, no ofrecen de ordinario segura certeza del verdadero estado de las cosas, serian innecesarios si los Ayuntamientos y Juntas administrativas, cumpliendo con lo que está mandado, conservaran un inventario exacto de todas las propiedades, derechos y servidumbres públicas que les pertenecen, adicionado todos los años al tiempo de hacerse y aprobarse los presupuestos municipales.

Esta obligacion importante, cuyo objeto principal es conocer en todo tiempo total y detalladamente el patrimonio del comun, y evitar en él desmembraciones ilegítimas, y tambien como medio eficaz de comprobar la imposicion de arbitrios y recursos á que, con frecuencia, suelen recurrir muchos Ayuntamientos; es de señaladísima conveniencia para los pueblos que se cumpla con puntualidad, y en tal concepto he acordado:

1.º Que los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, con el auxilio y concurso de las Juntas administrativas, dispongan dentro de seis dias que se proceda á la formacion de un inventario exacto y detenido, escrito por el pronto en papel de oficio, que comprenda todas las fincas rústicas y urbanas, montes, dehesas y terrenos comunales, servidumbres de pasto, tránsito, aguas, ó cualquiera otras que los pueblos disfruten continua ó discontinuamente, como propias, ó de uso sobre pagos ó propiedades particulares, derechos, acciones, valores públicos y todo cuanto, bajo cualquiera concepto, corresponda á cada término municipal, señalando con separacion los que pertenecen al mismo y los que sean peculiares de cada pueblo sin omitir tampoco las obligaciones ó servidumbres que afecten á los mismos bienes.

2.º Que este inventario, el cual habrá de terminarse debidamente dentro de 20 dias, autorizado por las personas encargadas de su for-

macion y aprobado por el Ayuntamiento si lo hallase conforme, ó con las rectificaciones que acuerde, se pongan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion municipal durante 15 dias, anunciándose por los medios de publicidad acostumbrados para que los que se crean con derecho hagan las reclamaciones que estimen procedentes.

3.º Que transcurrido este término el Ayuntamiento, dentro de los 8 dias siguientes, reunido con los individuos de la Junta de asociados, y los de las administrativas del término, resuelva, aprobando definitivamente el inventario, ó introduciendo en él las modificaciones que juzgen procedentes, insertándose literalmente en el acta.

4.º Que anunciada al público la resolusion, sino se ejercitase contra ella en tiempo recurso de alzada, quedará firme, y se remitirá inmediatamente una copia autorizada del inventario, por conducto de este Gobierno, para que sea archivada en el de la Diputacion provincial.

5.º Que todos los años, al ser aprobado el presupuesto municipal se consiguieren á continuacion del inventario, las adiciones ó modificaciones, que se hubieren acordado ó ocurrido durante el año, participándole á la provincia al tiempo de reunir dichos presupuestos.

Los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos, Juntas administrativas y vecinos de los pueblos, comprenderán fácilmente la conveniencia que ha de reportarles el tener consignado de un modo tan público, solemne y

auténtico los derechos que les pertenecan. Asi evitarán desavenencias, cuestiones, expedientes y molestias en que hoy se ven envueltos con frecuencia, tendrán un medio de conocer con claridad, el patrimonio y derechos de cada pueblo, se impedirán desmembraciones ilegítimas, y cesarán los abusos que ahora se intentan, y hasta se consuman, con notorio perjuicio de los intereses locales.

Leon 22 de Junio de 1886.

El Gobernador,  
Luis Rivera.

**Circular.**

**Contabilidad.**

Interpretándose equivocadamente por el *Consultor de Ayuntamientos* las órdenes publicadas sobre contabilidad, prevengo á los Secretarios de Ayuntamientos de esta provincia, que ejecuten las operaciones en la forma que disponga el Contador de fondos provinciales, sin permitirse hacer las alteraciones que aconseja dicho *Consultor*.

Leon 22 de Junio de 1886.

El Gobernador,  
Luis Rivera.

**ORDEN PÚBLICO.**

**Circular.—Núm. 128.**

Habiendo desaparecido de los pastos de Mansilla de las Mulas varias caballerías, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan por todos los medios á averiguar el paradero de dichas caballerías dando conocimiento á este Gobierno caso de ser habidas.

Leon 21 de Junio de 1886.

El Gobernador,  
Luis Rivera.

**Señas.**

Una potra de 3 años, pelo rojo corto hasta el bello superior, herrada de las manos, de 7 cuartas de alzada.

Otra cerrada, alzada 7 cuartas, pelo negro, con varias pintas blancas en los costillares y unos bultitos en el lomo, una callosidad en el cuello, frontina con una berruga junto á un ojo y herrada de los 4 pies.

Otra cerrada, pelo castaño, con una estrella corrida en la frente, alzada 6 cuartas y media, y un mordisco en la nalga derecha, parida, con una potra roja.

Otra cerrada, pelo castaño oscuro, con pintas en las estremidades

de rozaduras de las trabas, con pelos blancos en la cabeza, calzada de un pié y de 7 cuartas de alzada.

Otra pelo negro, de 7 cuartas de alzada y 2 dedos, calzada de las manos y un pié, de 7 á 8 años de edad y cojea un poco del cadril derecho, criando.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

**DON LUIS RIVERA,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutierrez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Isidro Pinilla, que lo es de Navia de Luarca, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 7 del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada *Virgen del Pilar*, sita en término del pueblo de Corullon, parroquia del mismo, Ayuntamiento del mismo, punta llamado fonte seca, y linda al N. con terrenos de val de hierro, al S. con terrenos de fonte seca, al E. con idem y al O. con el reguero de caborea; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida 35 metros O. de la fonte seca y se medirán al N. 20 grados O. 500 metros, al S. 20 grados E. 100 metros, al E. 20 grados N. 40 metros y al O. 20 grados S. 160 metros, por estos puntos así determinados se tirarán las paralelas y perpendiculares correspondientes para formar el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido provisionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 8 de Junio de 1886.

Luis Rivera.

Por providencia de esta fecha, he acordado admitir la renuncia presentada en el acto de la demarcacion por D. Juan Antonio Martínez, vecino de Ponferrada, registrador de la mina de terrenos auríferos, llamada *Zapico*, sita en término de Ponferrada, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 11 de Junio de 1886.

El Gobernador,  
Luis Rivera.

Por providencia de esta fecha, he acordado admitir la renuncia presentada en el acto de la demarcacion por D. Juan José Inza, vecino de esta ciudad, registrador de la mina de cobre y antimonio llamada *Segunda Resucitada*, sita en término de San Martín Ayuntamiento de Rodiezmo, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 11 de Junio de 1886.

El Gobernador,  
Luis Rivera.

Habiendo presentado D. Salustiano Pinto, como apoderado de don Juan Antonio Martínez, vecino de Ponferrada, registrador de la mina de tierras auríferas llamada *Solitaria* sita en término de Castropodamo, Ayuntamiento del mismo, el papel de pagos al estado para el reintegro de 12 pertenencias demarcadas y al en que ha de estenderse el título de propiedad, de conformidad con la Real orden de 19 de Febrero del año último, he acordado aprobarlo según previene la ley reformada de 4 de Marzo de 1868.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 15 de Junio de 1886.

El Gobernador,  
Luis Rivera.

Por providencia de esta fecha, he acordado admitir la renuncia presentada en el acto de la demarcacion por D. Juan José Inza vecino de esta ciudad, registrador de la mina de cinabrio llamada *Terresita*, sita en término de Miñera Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en

este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 14 de Junio de 1886.

El Gobernador,  
Luis Rivera.

Habiendo presentado D. Eduardo Penizo Luengo y D. Vicente Miranda, registradores de las minas de hulla, llamadas *La Ultima* y *Manuela*, sitas en término de Ocejo, Ayuntamiento de La Ercina y de Orzonaga, idem de Matallana, el papel de pagos al Estado para el reintegro de 12 y 10 pertenencias respectivamente demarcadas y al en que ha de estenderse los títulos de propiedad; y vista la Real orden de 19 de Febrero del año último, he acordado aprobarlos en conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 15 de Junio de 1886.

El Gobernador,  
Luis Rivera.

Habiendo presentado D. Vital Sarda, registrador de la mina de cobre llamada *Roberto*, sita en término de Balouta, Ayuntamiento de Lago de Carucedo, el papel de pagos al Estado para el reintegro de 12 pertenencias demarcadas y al en que ha de estenderse el título de propiedad, de conformidad con la Real orden de 19 de Febrero del año último, he acordado aprobarlo, según previene la ley reformada de 4 de Marzo de 1868.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 15 de Junio de 1886.

El Gobernador,  
Luis Rivera.

Por providencia de esta fecha, he acordado admitir la renuncia presentada por D. Encundo Martínez Merondillo vecino de esta ciudad, registrador de las minas que se detallan á continuación, declarando franco y registrable el terreno que las mismas comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Leon 17 de Junio de 1886.

El Gobernador,  
Luis Rivera.

Nombre de la mina.	Mineral.	Término donde radica.	Ayuntamiento donde radica.
La Esperanza	Hierro.....	Val de San Lorenzo..	Val de San Lorenzo
Pepita.....	Plomo.....	Villavieja.....	Prinanza del Bierzo
Maria.....	Cobre.....	Sotillos.....	Sigüeyra
No te olvidó.	Cobre y otros	Poladura.....	Rodiezmo

## OFICINAS DE HACIENDA.

## ADMINISTRACION

de Contribuciones y Rentas  
de la  
PROVINCIA DE LEON.

## Anuncio.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales que á continuacion se expresan, se hallan en descubierta por las cantidades que están adeudando procedentes de faltas encontradas en el uso del Timbre, segun expedientes instruidos por los Inspectores del ramo, que obran en esta Administracion; y como no hayan dado cumplimiento á las diferentes órdenes que al efecto se les han comunicado por la misma, se les previene por última vez, que si en el preciso término de cinco dias no realizan en papel de pagos al Estado los débitos que contra dichas Corporaciones resultan, se expedirá contra las mismas el correspondiente apremio ejecutivo hasta que cumplan con dicho servicio, tan recomendado por la superioridad.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Leon 17 de Junio de 1886.—P. I.,  
Eduardo Diaz.

## Ayuntamientos.

Villamol  
San Justo de la Vega  
Quintana y Congosto  
Vega de Espinareda  
Castrocontrigo  
Castrocalbon  
Priaranza del Bierzo  
Candín  
Páramo del Sil  
Magaz  
Valdemora  
Camponaraya  
Peranzanes  
Laguna de Negrillos  
Otero de Escarpizo  
Grajal de Campos  
Ropornelos del Páramo  
Turcia  
Folgosos de la Rivera  
El Burgo Ronero  
Villadecanes  
Fresno de la Vega  
Gordaliza del Pino  
Noceda  
Lago de Carucedo  
Cea  
Berlanga  
Cabañas-raras  
Borrenos  
Joara  
Villabraz  
Balboa  
Villarejo de Orvigo

Carrizo de la Rivera  
Villagaton  
Villares de Orvigo  
Vallecillo  
Bercianos del Camino  
Castromudarra  
Castrotierra  
Izagro  
Villazanzo  
Barjas  
Llamas de la Rivera  
Calzada del Soto  
Vega de Valcarcel  
Escobar de Campos  
Cabañas-raras  
Vega de Espinareda  
Camponaraya  
Villamejil  
Castrotierra  
Gordoncillo  
Carracedelo  
Valle de Finolledo  
Lago de Carucedo  
Priaranza del Bierzo  
Quintana del Castillo  
Candín  
Bercianos del Camino  
Villagaton  
Calzada  
Noceda  
Páramo del Sil  
Puente Domingo Florez  
Cea  
Villamandes  
Villaquejida  
Toril de los Guzmanes  
Villahornate  
Campo la Lomba  
Onzonilla  
Villamañan

## Juzgados municipales.

Bercianos del Camino  
Páramo del Sil  
Priaranza del Bierzo  
Villamazor  
Borrenos  
Bustillo del Páramo  
Laguna de Negrillos  
Burrenos  
Villaselán  
Cea  
Villaquejida  
Cimanes de la Vega  
Notaría de Guisatecha

ADMINISTRACION  
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
de la provincia de Leon.

## Cédulas personales.

## Circular.

Recibidas en esta Administracion las cédulas personales para el próximo año económico de 1886-87, se hace público por medio del BOLETIN de la provincia para que los señores Alcaldes constitucionales se presenten á recoger las que les sean neces-

arias, en el término de 8 dias ó autoricen persona que en su representacion lo verifique; dando seguidamente conocimiento á esta dependencia del dia que dé principio la cobranza voluntaria de este impuesto.

A la vez, recuerdo á los Sres. Alcaldes que aun no han dado cumplimiento á la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 117 del 29 de Marzo último, relativa á la presentacion de padrones y listas cobratorias, lo verifiquen sin demora, en la inteligencia, que pasados 10 dias sin haber cumplido este servicio me verá precisado á adoptar, aunque me sea sensible, las medidas coercitivas en que incurrirán, por su morosidad, perjudicando los intereses del Estado y del servicio público.

Leon 19 de Junio de 1886.—El Administrador, Agustín Martín.

## AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de  
Castilfald.

Por defuncion del que la desempeña se encuentra vacante la plaza de guarda de la dehesa de este municipio, con el sueldo anual de 80 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. El agraciado percibirá además un celemin de trigo por cada vacino que siembre un quíñon en la parte que está de cultivo; con más, se le dará un quíñon de tierra como á todos los vecinos de des cargas próximamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente y certificacion de buena conducta en el término de 10 dias, que serán contados desde la insercion del mismo en el BOLETIN OFICIAL, pues pasados se proveya. Es requisito indispensable que los aspirantes han de saber leer y escribir.

Castilfaldé 11 de Junio de 1886.—  
El Alcalde, Ignacio Saludos.

Alcaldía constitucional de  
Alija de los Melones.

Por acuerdo de la corporacion municipal de 4 del actual se anuncia vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 35 familias pobres. Los aspirantes han de ser licenciados en Medicina y Cirujia y han de llevar por lo menos cuatro años de práctica, pudiendo presentarse las solicitudes en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando en libertad el agraciado de contratar las avenencias con los vecinos del municipio.

Alija de los Melones Junio 8 de 1886.—El Alcalde, Joaquin Villar.

Alcaldía constitucional de  
Arganza.

Terminados los repartimientos de consumos y territorial, para el año económico próximo de 1886 á 87, se hallan de manifiesto y expuestos al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de 8 dias, para que los contribuyentes por dichos conceptos puedan enterarse de sus cuotas y aducir las reclamaciones de derecho dentro de dicho término; pues trascurrido que sean no serán atendidas.

Arganza 13 de Junio de 1886.—  
El Alcalde, Gonzalo Saavedra y Prado.

Alcaldía constitucional de  
Villarejo.

Acordada por este Ayuntamiento la alineacion de la calle de las Eras en el pueblo de Villarejo y practicada ésta por el Arquitecto D. Isidoro Sanchez, dicha corporacion declaró sobrante de la via pública lo delineado en el plano formado al efecto que constituye una parcela no edificable como solar completo, por lo que le está concedido á D. Bernardo Ramos, vecino del expresado pueblo para edificar en union de la casa que tiene colindante, previo el pago de su tasacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas interesadas, y puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes en el término de 30 dias, pudiendo enterarse del plano que está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Villarejo 10 de Junio de 1886.—  
El Alcalde, Antonio de la Torre.

Alcaldía constitucional de  
Carracedelo.

El 13 del corriente desapareció de la féria de Villafranca, una vaca y una novilla de la pertenencia de Tomás Yebra, vecino de Carracedelo, cuyas señas se insertan á continuacion.

Carracedelo Junio 16 de 1886.—  
Cayetano Valcarce.

## Señas de la vaca.

Edad unos 8 á 10 años, pelo negro, astas altas vueltas hácia atrás, recargada de un pié.

## Señas de la novilla.

Edad 13 meses, pelo castaño os-

curo y el lomo castaño muy claro, y la parte trasera rubia, el asta tendrá como media cuarta de largo.

*Alcaldía constitucional de Murias de Paredes.*

En el día 8 del corriente mes desapareció de los pastos comunes del pueblo de Rodical perteneciente al Ayuntamiento, una pollina que se sospecha haya sido robada, cuyas señas se expresan á continuación.

Murias de Paredes Junio 14 de 1886.—El Alcalde, Servando Gutierrez.

*Señas de la pollina.*

Pelo pardo oscuro casi negro, edad 5 años, bozo blanco y tiene una rozadura de la cabecada, profiada con bastante vientre, bien tratada y de buena construcción, herrada de piés y matos.

*Alcaldía constitucional de Soto y Amio.*

No habiendo tenido efecto la aprobación definitiva de las ordenanzas y reglamento de riego del puerto de peñaluenga en Canales, se anuncia por segunda vez para que los individuos que componen la comunidad de regantes de dicho puerto concurren á la casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 25 del próximo mes de Julio á las dos de la tarde al efecto indicado, con advertencia de que serán aprobadas las ordenanzas cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Soto y Amio 14 de Junio de 1886.—El Alcalde, Benito Díez.

*Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros.*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial, el de cédulas personales y la matrícula industrial, los que han de regir en el próximo ejercicio de 1886 á 87, los contribuyentes comprendidos en los mismos pueden ejercitar las reclamaciones que crean conducentes durante el tiempo expresado, pasado no serán atendidas por justas ó legítimas que sean.

Cubillas de los Oteros 14 de Junio de 1886.—Gregorio Nava.

*FÉRIAS EN MURIAS DE PAREDES.*

*Puerto de la Magdalena.*

El muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital de partido en sesión del 13 del corriente, acordó crear dos ferias anuales en esta villa en la

gran campiña titulada Puerto de la Magdalena, y tendrán lugar, la primera el día 27 del próximo mes de Junio y la segunda el 3 de Setiembre.

Lo ameno del ferial, lo abundante en pastos, los muchos ganados que hay en condiciones de venta en aquellas épocas y la proximidad á las de San Pedro y Nuestra Señora, que se celebran en el Puerto de Somiedo en los días 29 de Junio y 8 de Setiembre, así como el atravesar el sitio designado la carretera de Leon á Cabañales, son todos abicientes para conseguir un satisfactorio resultado.

La de Setiembre ya dio principio en el año anterior, habiendo concurrido 2.000 cabezas de ganado vacuno, 100 de caballo, 500 de cabrio y 60 de cerda, habiéndose celebrado sin número de contratos, apesar de no ser aun conocida de la mayor parte de ganaderos y tratantes.

Murias de Paredes Junio 14 de 1886.—El Alcalde, Servando Gutierrez.—El Secretario, Amaro Gutierrez.

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1886-87, se hallan de manifiesto y expuestos al público en las Secretarías respectivas por término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Santa María de Ordás  
San Millán de los Caballeros  
Villarejo  
San Cristóbal de la Polantera  
Algadefe  
San Andrés del Rabanedo  
Trabadelo  
Puente de Domingo Florez  
Villasabariego  
Páramo del Sil  
Campo de Villavidal  
Santas Martas  
Joara  
Las Omaños  
Vega de Infanzones

Terminado el padron de cédulas personales de todas las personas sujetas á las mismas con arreglo á la ley, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el término de ocho días que empezarán á contarse des-

de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho término no se admitirán reclamaciones sobre la clase á que se hallan inscritos.

Val de San Lorenzo  
Villarejo  
San Andrés del Rabanedo  
Laguna de Negrillos

*JUZGADOS.*

*Cédula de emplazamiento.*

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido, por providencia de este día dictada en la demanda de pobreza promovida por el Procurador D. Gregorio Gutierrez, en representación de D.<sup>a</sup> Basilia Aramburu y Jorra, vecina de San Andrés del Rabanedo, para litigar con D. Lázaro Seijas de Castro, vecino que fué de esta ciudad, hoy de paradero ignorado, en la demanda ordinaria que lo promovió sobre nulidad de una escritura de enagenación de fincas, acordó emplazar por segunda vez al D. Lázaro Seijas, y acusarle la rebeldía por el primer emplazamiento, para que en el término de 15 días á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* la conteste, apercibiéndole que de no verificarlo en el termino fijado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Leon 15 de Junio de 1886.—Por el Escribano Lorenzana, Maximino Galán.

*Cédula de emplazamiento.*

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido por providencia de este día dictada en juicio civil ordinario promovido por el Procurador D. Gregorio Gutierrez, en representación de D.<sup>a</sup> Basilia Aramburu y Jorra, vecina de San Andrés del Rabanedo, contra D. Lázaro Seijas de Castro, vecino que fué de esta ciudad, hoy de paradero ignorado, sobre nulidad de una escritura de venta, acordó emplazar al D. Lázaro por segunda vez y acusarle la rebeldía por el primer emplazamiento, para que en el término de 7 días á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en dichos autos, personándose en forma en este Juzgado, con la prevención de que sino la verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Leon 15 de Junio de 1886.—Por el Escribano Lorenzana, Maximino Galán.

*ANUNCIOS OFICIALES.*

*DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.*

A instancia del Sr. Alcalde de Avilés, este Rectorado ha tenido á bien dejar sin efecto el anuncio de oposiciones para la provision de la Escuela elemental de niñas de Sabago en dicha villa publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 12 de Mayo próximo pasado, á fin de que pueda ultimarse el expediente promovido para la elevación de la expresada escuela á la categoría de superior.

Lo que se publica á los efectos procedentes.

Oviedo 15 de Junio de 1886.—El Rector, Leon Salmean.

*Comisaría de Guerra de Valladolid.*

El Comisario de Guorra Inspector de la Fábrica de harinas de esta plaza.

Hace saber: que no habiendo producido resultado la primera y segunda subasta celebradas los días siete de Mayo último y siete de Junio corriente para la enagenación de 4.600 quintales métricos de salvado y 120 de acedranas, producto que se calcula podrán obtenerse durante un año en la molturacion y limpia de trigos por cuenta de la Administración militar en dicha Fábrica, cuyo acto se auspuso por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 19 de Marzo último, se invita por el presente á los que deseen adquirir dichos aprovechamientos, á una primera convocatoria de proposiciones particulares con arreglo á lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este distrito en 14 del corriente y reglamento de contratación vigente, que tendrá lugar el día 3 de Julio próximo venidero á las once de la mañana en la Comisaría de Guerra del expresado Establecimiento, sito en la calle de la Puebla núm. 7 de esta ciudad, bajo los mismos precios y condiciones que rigieron en la segunda subasta referida, cuyos precios y condiciones que se enagenan se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana y tres á seis de la tarde.

Valladolid 13 Junio de 1886.—Celestino Sanchez.